

ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA

DEPARTAMENTO FINANCIERO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-89281 de 21 de septiembre de 1988 ratificadas mediante Resolución No. ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando No. IM-RS.91-010 de 9 de AGOSTO de 1991 de la Sección de Registro de Sociedades de esta Intendencia, se establece que el administrador de GRUPO PESQUERO CRIBALES C. A. expediente No. 8.931-77 no ha remitido oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; la nómina de los administradores, representantes legales, socios y accionistas; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la Compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor (a) DANIEL BOLIVAR PACHECO LEON, administrador (a) de GRUPO PESQUERO CRIBALES C. A., la multa de OCHENTA MIL, 00/100 SUCRES (81.00.000,00) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor (a) DANIEL BOLIVAR PACHECO LEON, en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y Firmada en la Superintendencia de Compañías en Machala, a

17 JUL 1991

Necker Franco Maldonado
INTENDENTE DE COMPANIAS

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
MACHALA
DEPTO. ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Sirvase referir a las oficinas de
Nuestras Oficinas

Dirección: AV. LAS PALMERAS No. 18-21

TT# 20980
6. Diciembre. 93

Domingo de Torde

01810

AFEGADO N° 1125 FRANCISCO MORALES
INSTRUMENTO N° 11-4-1-1
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO

NOTIFICACION

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Compañías, se notifica a los señores accionistas de la Compañía de las Resoluciones No. 11-4-1-1 de fecha 11 de Agosto de 1959.

EN LAS 12 HORAS, NOTIFIQUE CON RES # 028.004
SUSCRITO POR Teodoro de Cordero

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / De

GRUPO PESQUERA CELSALSA S.A.
USADO EN ESTA CIUDAD EN AV. Los Palmeros y Pichoucha

HABIENDO RECIBIDO EN AV. Los Palmeros y Pichoucha
QUIEN MANIFIESTA DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONTADOR

EN DICHA COMPAÑIA EN RA CONSTANCIA DE

LO, EXPUESTO SUSCRIBE LA PRESENTE NOTIFICACION CON

EL INFRASCRITO NOTIFICACION DE LA SUPERINTEN-
DENCIA DE COMPAÑIAS OFICINA DE MARCHA

QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICADOR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Compañías, se notifica a los señores accionistas de la Compañía de las Resoluciones No. 11-4-1-1 de fecha 11 de Agosto de 1959.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Compañías, se notifica a los señores accionistas de la Compañía de las Resoluciones No. 11-4-1-1 de fecha 11 de Agosto de 1959.

NOTIFICACION

ARTICULO SEPTIMO.- La Ley de Compañías, en su artículo 11, dispone que los accionistas de las Compañías inscritas en el Registro de Compañías, deben recibir notificación de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de las resoluciones de la Junta Directiva y de las resoluciones de la Junta de Accionistas, en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere celebrado la reunión de la respectiva Junta.

ARTICULO SEPTIMO.- La Ley de Compañías, en su artículo 11, dispone que los accionistas de las Compañías inscritas en el Registro de Compañías, deben recibir notificación de las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de las resoluciones de la Junta Directiva y de las resoluciones de la Junta de Accionistas, en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere celebrado la reunión de la respectiva Junta.

ARTICULO TERCERO.- El presente Instrumento, se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Compañías, en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere celebrado la reunión de la respectiva Junta.

COMUNIQUESE.- DADA Y FIRMADE EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN MARCHA

SECRETARIA DE COMPAÑIAS
MARCHA

FRANCISCO MORALES
INSTRUMENTO N° 11-4-1-1

Dirección